

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2021 00076 00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENEREAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA 56 LOCAL – CASA DE JUSTICIA DE FONTIBÓN
ACCIÓN:	TUTELA

Por reparto le correspondió a este Juzgado la acción de tutela promovida por ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ contra la NACIÓN – FISCALÍA GENEREAL DE LA NACIÓN – **FISCALÍA 56 LOCAL** – CASA DE JUSTICIA DE FONTIBÓN, con el fin de que se proveyera un amparo a los derechos fundamentales allí alegados.

Teniendo en cuenta el extremo pasivo de la presente acción constitucional, se atiende a lo dispuesto en el Decreto 333 del 6 de abril del año en curso, el cual, en su artículo 1, dispuso el reparto de este tipo de asuntos. Es por ello que se estableció en su numeral 4, lo siguiente:

“4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.

Sentado lo anterior, se consultó el Decreto 2699, el cual, en su artículo 40 # 3 determina que las Unidades Locales de Fiscalía actúan ante los Juzgados de Circuito y Municipales Penales y Promiscuos, en los procesos que conozcan dichos despachos. Por consiguiente, el conocimiento y trámite de la presente acción de tutela le corresponde al respectivo superior funcional, el cual correspondería en este caso al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal - Reparto, razón por lo cual, a esta Corporación se remitirá el expediente.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR el presente asunto al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal – Reparto, previas las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12*

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3944FCE9C101710B198FD5B3CD37D9C58497141B25FEB7335DA319F715B69B4A
DOCUMENTO GENERADO EN 08/04/2021 12:00:11 PM*

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)***